

“Juicios Jurados”

Gustavo Castiñeira de Dios¹, **José Virgilio Valerio**¹, Darío Leopoldo TAGUA ¹, Mauricio JUAN¹, Ximena Morales¹

¹Universidad del Aconcagua, ciuda@uda.edu.ar

La Constitución Nacional dispone que "todos los juicios criminales ordinarios se terminarán por jurados..." (art. 118, concordante con los art.75 inciso 12 y 24). El concepto de juicio por jurados no se agota en la integración del tribunal con simples ciudadanos, sino que abarca todo un modelo de procedimiento criminal. Existen tres sistemas de jurado diferentes: el anglosajón, el escabinado y el mixto. El modelo anglosajón lo encontramos en países como Inglaterra, Escocia, Gales, Estados Unidos, Canadá, Noruega, Australia o España. El jurado escabinado se da en Francia, Italia, Alemania, Suiza o Portugal. El sistema mixto lo encontramos en Bélgica y Austria. La iniciativa del Juicio por Jurados surge dentro de un paquete de medidas destinado a acercar al ciudadano con la administración de justicia y atacar "la percepción de que la justicia es lejana, oscura e ineficiente". La propuesta de la investigación plantea analizar los sistemas comparados internacionales y los propios de nuestro país, tanto en el ámbito federal como en el Derecho Público Provincial. Pondremos el acanto no sólo en las consecuencias jurídicas del cambio de paradigma, sino también en los aspectos sociológicos que ello conlleva.